PRÓRROGA No. 02 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-005-2025		
Número de Contrato	**008-005-2025**	**Fecha de contrato: 18 de febrero de 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	900.070.915-8	
Contratista	**COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS**	
Teléfono	**(607) 6351757 – 3153717946**	
Correo	gerencia@pesqueradelmar.com directororiente@pesqueradelmar.com	
NIT	**900.659.798-2**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	
Valor	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) Exento de IVA.** La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2625 de fecha 23 de enero 2025, los cuáles serán distribuidos presupuestalmente de acuerdo con los siguientes rubros:	
Adición No. 1	**Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000) Exento de IVA.** según CDP No. 2625 de fecha 23 de enero 2025, los cuáles serán distribuidos presupuestalmente de acuerdo con los siguientes rubros:	

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	20	CSF	$ 250.000.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	20	CSF	$ 50.000.000

Scanned with CamScanner

	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
	VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	125.000.000
	VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	25.000.000

Plazo de ejecución	El contrato derivado de este proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de junio de 2025 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.
Prórroga No. 01	Hasta el 30 de agosto de 2025 o en su defecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.
Prórroga No. 2	Hasta el 20 de de septiembre de 2025 o en su defecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.
Registro presupuestal	RP No. 12925 de fecha 21 de febrero de 2025.

Entre los suscritos: el Señor **Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.688.564, en su calidad de Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1615 del cinco (05) de agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra, la firma **COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS**, con NIT. 900.659.798-2, representada legalmente por la señora **CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.147.599, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la segunda prórroga al contrato 008-005-2025, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de febrero de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma **COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS**, con NIT. 900.659.798-2, representada legalmente por la señora **CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.147.599; suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTROS No. 008-005-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", por valor de ***TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), Exento de IVA.***

Scanned with CamScanner

2. Que el 17 de junio de 2025, las partes suscribieron la **Adición y prórroga No. 1** al contrato de suministro No. **008-005-2025,** por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000) Exento de IVA** y con plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2025.

3. Que el veinticinco (25) de agosto de 2025, mediante comunicación escrita, el Supervisor del Contrato, el señor CESAR AUGUSTO OSPINA NOVA manifestó a la firma **COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS**, la necesidad de modificar el contrato 008-005-2025 realizando una prórroga hasta el día 20 de septiembre de 2025**,** la cual fue aceptada por el contratista de acuerdo a la capacidad financiera, técnica, jurídica y económica.

4. Que mediante memorando No. 2025140540197033 con fecha veintiséis (26) de agosto de 2025, el Supervisor del Contrato 008-005-2025, el señor CESAR AUGUSTO OSPINA NOVA, recomendó, dio aval y solicitó al señor Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO, Director Regional Centro, realizar una prórroga hasta el día 20 de septiembre de 2025; la cual fue sustentada en la necesidad planteada en el alcance al estudio previo que hace parte integral de este modificatorio así:

> *"...Que para garantizar el abastecimiento, tanto en las Unidades Militares como en los Comedores de Tropa de la Jurisdicción de la Agencia Logística Regional Centro actualmente tiene suscrito el contrato 008-005-2025 de fecha 18 de febrero 2025, con la firma COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S., luego de una adición por un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 450.000.000) Exento de IVA, el cual tiene por objeto* ***"SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"*** *con plazo de ejecución luego de la prórroga, hasta el 30 de agosto 2025.*
>
> *Que a fecha 21 de agosto 2025, se verifico la ejecución del contrato de suministro 008-005-2025, concluyendo que existe un valor por comprometer de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($47.440.211,00 M/CTE) Excluido de IVA, como se muestra a continuación:*

Valor total del contrato	*$450.000.000,00*
Valor ejecutado a 21 de agosto 2025	*$402.559.789,00*
Valor por ejecutar	*$47.440.211,00*

Scanned with CamScanner

Que aun existiendo un valor por ejecutar y la necesidad de continuar la cadena de suministro de PESCADO para los comedores de tropa y unidades militares de la jurisdicción, en calidad de Supervisor del Contrato considero viable efectuar modificación al contrato No. 008-005-2025 que se encuentra vigente, realizando segunda prórroga en el plazo de ejecución del mismo hasta el 20 de septiembre de 2025.

Que de acuerdo a lo expuesto se envió oficio el día 25 de agosto de 2025, la señora CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, Representante Legal de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S., solicitando aceptación de la modificación al contrato 008-005-2025 mediante prorroga en el plazo de ejecución del mismo hasta el 20 de septiembre de 2025 y solicitando oficio suscrito por el representante legal, en el cual se manifieste su aprobación manteniendo las condiciones de precios pactados, calidad y logística establecidas en el contrato vigente.

Que en respuesta a la misiva anterior se recibió oficio de fecha 26 de agosto de 2025, firmado por la Representante Legal de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S., CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, aceptando se realice modificación al contrato 008-005-2025 mediante prorroga en el plazo de ejecución del mismo hasta el 20 de septiembre de 2025, manteniendo las condiciones de precios, calidad y logística inicialmente pactadas.

Que con la aceptación de la prorroga al contrato 008-005-2025, manteniéndose los precios, calidad y logística; la entidad continuará la cadena de suministro de PESCADO con el propósito de atender las solicitudes de abastecimientos de las Unidades Militares, Escuela Militar de Cadetes, Casino Central de Oficiales y Suboficiales de FAC, así como los comedores de tropa administrados por la Regional Centro, en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos.

Entonces, se requiere la autorización del Ordenador del Gasto, para llevar a cabo una modificación al contrato 008-005-2025, de la siguiente forma:

***1.** Realizar una prorroga en el plazo de ejecución del mismo hasta el 20 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo manifestado.*

***2.** DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.*

2.1 *OBJETO: "SUMINISTRO DE PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".*

2.2 *PRESUPUESTO OFICIAL: El valor inicial del contrato 008-005-2025, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000) Excluido de IVA**.*

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2625 del 23 de enero de 2025, distribuido así:*

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	250.000.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	50.000.000

2.3 *PRESUPUESTO ADICIÓN:* *El valor para adicionar al contrato 008-005-2025, corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000), Distribuidos de la siguiente manera:*

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	125.000.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF	25.000.000

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: *Ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre 2025 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.*

Que una vez analizado el alcance del estudio previo allegado y con el fin de garantizar el desempeño de los contratos, en cumplimiento de la misión institucional, y mientras se publica un nuevo proceso de contratación, es viable la presente prórroga, con el fin de no quedar desabastecidos en la Agencia Logística Regional Centro.

Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad en el ámbito contractual, es el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual determina:

Scanned with CamScanner

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (...)

Que la presente prórroga se encuentra avalada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)

Que la presente prórroga se encuentra soportada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

***"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Las modificaciones de los contratos estatales surgen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, por lo tanto, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez amplíe el plazo.

No obstante, el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfaciendo el interés general, dar una continua y eficaz prestación de los servicios públicos y procurar la firmeza de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del mismo, Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

Scanned with CamScanner

De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y quienes lo suscriben se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse, comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos que se anexan; así mismo en atención que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del mismo aún se encuentra vigente, se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Por lo anterior, y en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y artículos 13, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad y en especial cumpliendo la misión de la Regional Centro, la cual es mantener abastecidos los Comedores de Tropa y satisfacer las necesidades de las Unidades Militares, de acuerdo con los contratos interadministrativos suscritos con las Fuerzas en ejecución por la Entidad y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. 008-005-2025 se encuentra vigente, es viable efectuar la presente prórroga con el fin de no quedar desabastecidos y poder satisfacer las necesidades logísticas de abastecimientos de bienes y servicios que requieran las Fuerzas Militares.

Por lo arriba expuesto, las partes convienen:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de suministro No. 008-005-2025 hasta el día 20 de septiembre de 2025, o en su defecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente prórroga, el CONTRATISTA deberá dar aviso a la firma Aseguradora y realizar la modificación de la Única No. **4216932** y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No.**1003886,** expedidas por la Compañía "Seguros Suramericana S.A.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente prórroga, se requiere de la firma del Señor Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Señor Contratista.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA CLÁUSULAS Los demás términos y condiciones del Contrato de suministro No. 008-005-2025, que no se modifican en la presente prórroga continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mès de agosto de 2025.

CONTRATISTA,

CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL
Nit. 900.659.798-2
COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Ximena Romero Valbuena
TASD Grupo Contratos.

Revisó: Wilson Alexander Gómez Uribe
Coordinador Grupo Contratos.

Recomendó y Avaló: TASD. Cesar Augusto Ospina Nova
Supervisor del Contrato No. 008-005-2025

Scanned with CamScanner